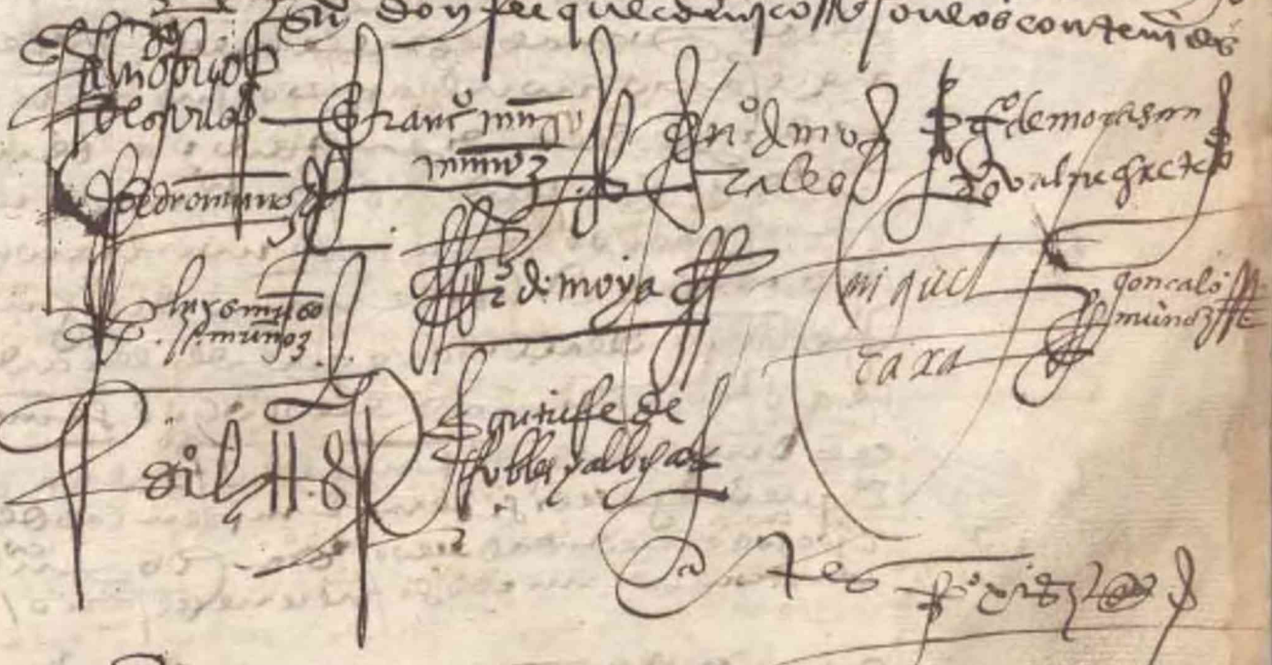

Anexo e dependiente todo aquello que nos mi-
mos haria mos e hazer podriamos aunque
a quien vaya es pesado el qual poderle da-
mos quanbastante de dicho se requiere y el fue
repedido con sus yncidencias y dependen-
cias a vexidades e conexidades con poder
de ynjuyciar jurar e sostituyr e con
la relebacion de dicho necessaria e con fian-
ca libre e general administracion e
que altemos por firme lo posible e los
sostitutos fecho e actuado e obligamos
los propios e rentas desta villa
e deste dicho concejo e forma entes
tirmonjo de lo qual e tor-
gamos el presente an-
te el ysmano de Curo ayun-
tamiento y sienta de ynsolcritos
que fue fecho en Carcª a nueve dias del mes de abril
de mill e quinientos y setenta e un años siendo
testigos Juº Peter de Robles e Alº Muñoz de los Cuenca e
Garci Hernandez vºs desta villa e lo firmaron
los dichos señores otorgantes a los quales yo
el Juº doy fee que conozco e son los contenidos

Alonso Ruiz de los Rios — Francº Muñoz Muñoz — Juº de Morales — Pedro de Moya — Pedro Romano — Juº de Moya — Miguel Caxa — Gonçalo Muñoz — Luys Muñoz Muñoz — Gutierre de Robles y Albornoz — Pedro Ruiz

Antes Pº Ruiz

E despues de lo suso dicho en el dicho dia mes
e año dichos los señores Carcª que aqui fir-
maron dixeron que a su noticia es venido que el
alcayde de la carcel desta villa e otros alguaci-
les no an dado fiancas como son obliga-
dos a dallas e demas desto el dicho alcayde
de la carcel lleba cara no pudiendo la lle-